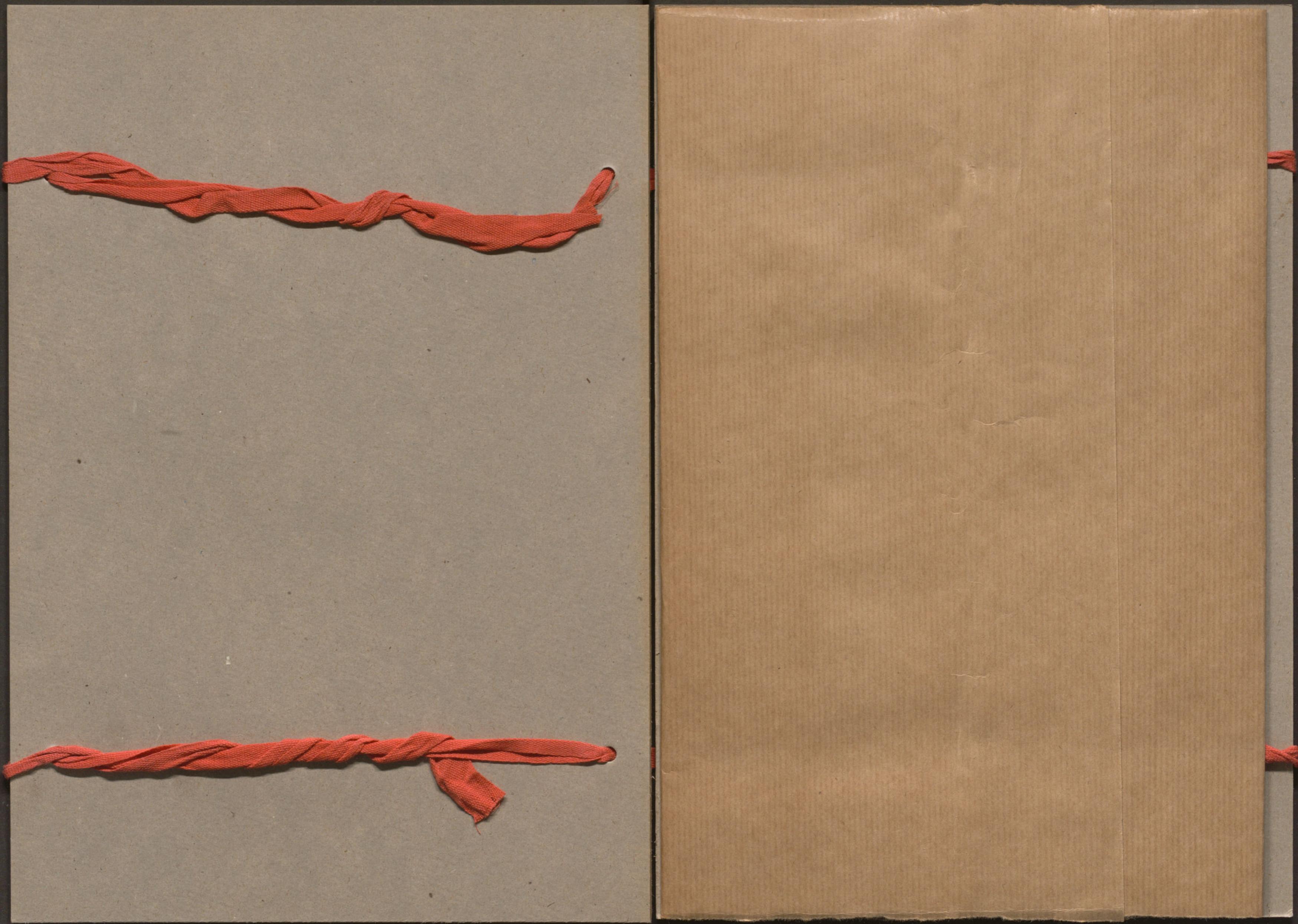
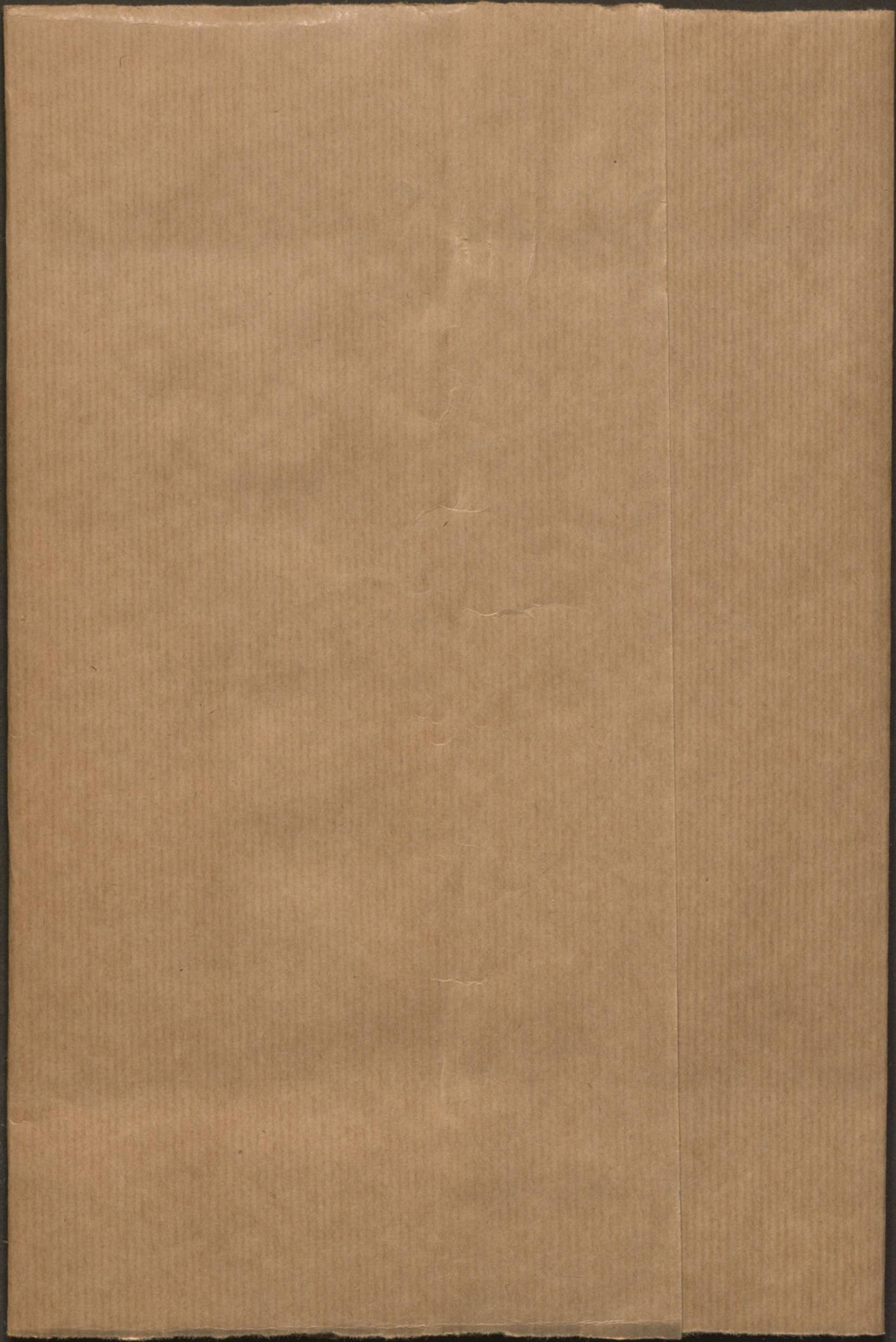


VI
2
1

ANCH
02-06-91-001





Instrucciones para la quinta de 1770,
que se hizo en el año 1771. en el mes de
Julio, y todo lo que se practicó, que y
— En la forma sigue

Instrucciones para la quinta de 1770,
que se hizo en el año 1775. en el mes de
Julio, y todo lo que se practicó, que es

—] En la forma siguiente [

అన్న ను మాన్య విషయాలలో
ప్రశ్నల లో అన్న విషయాలలో
ప్రశ్నల లో అన్న విషయాలలో

— అన్న విషయాలలో —

అన్న విషయాలలో అన్న విషయాలలో
ప్రశ్నల లో అన్న విషయాలలో
ప్రశ్నల లో అన్న విషయాలలో

— అన్న విషయాలలో —

Recibida á los 19. de Dic.^{re} de 1770.

REMITIDA

Remita á Vm la notificación con

que deve proceder al alistamiento

de todos los Mozos Volteros de esa

Villa, para el servicio de las Armas

y la R. Ordenanza, que acompaña

y deve archivarse en el Ayuntamiento

, ento; á fin de que Vm providencie

dho alistamiento, con la mayor legali-

dad, y hecho q. sea en el termino

que vñ prevenido, le parará á mis

manos, y como tan urgente, lleva

esta un Dragón, q' quien dará

Vm Recibo.

Los Mozos

servicio, de los

hacer un libro, o registro destinado á este fin, el qual

deve existir en el Archivo de su Ayuntamiento, o

Universidad, en cuyo libro anotarán á su tiempo

aquellos Mozos que por sorteo les toca el servicio

de las Armas, firmandole el Bayle, para su au-

thorizacion, y lo mismo su Escrivano.

A Las



N

LOS
ires de
Mozos
n des-
ad, en
pedida
, cum-
exem-

exacto
os sol-
o Mili-
denan-
pcion,
te años
cum,

inten-
sida
l' ob-
de los

hacer
un libro, o registro destinado á este fin, el qual
deve existir en el Archivo de su Ayuntamiento, o
Universidad, en cuyo libro anotarán á su tiempo
aquellos Mozos que por sorteo les toca el servicio
de las Armas, firmandole el Bayle, para su au-
thorizacion, y lo mismo su Escrivano.

Dios que ai Oñ m.d. Palme
17 de Dic.º de 1770.
Ora. de oficio
1770.
Joneh rebul die 19. Dic.º 1770.
S. Raym. Benavent, Bayle R. de Campanet

N

LOS
ares de
Mozos
n. des-
ad, en
pedida
i cum-
exem-

exacto
los sol-
o Mili-
rdenan-
pcion,
te años
i cum-
exem-

un libro, o registro destinado à este fin, el qual
deve existir en el Archivo de su Ayuntamiento, o
Universidad, en cuyo libro anotarán à su tiempo
aquellos Mozos que por sorteo les toca el servicio
de las Armas, firmandole el Bayle, para su au-
thorizacion, y lo mismo su Escrivano.

A

Las

INSTRUCCION

QUE DEBEN OBSERVAR, Y CUMPLIR LOS
Bayles, y Justicias de todas las Villas, y Lugares de
este Reyno, para el Alistamiento general de Mozos
solteros, y Sorteo que de ellos debe hacerse, con des-
tino al reemplazo de las Tropas de su Magestad, en
cada año, arreglado à la Real Ordenanza, expedida
en tres de Noviembre ultimo, remitida para su cum-
plimiento à esta Intendencia, de que acompaña exem-
plar, y bajo los Articulos siguientes.



E practicará vecindario, ó exacto
alistamiento de todos los Mozos sol-
teros contribuyentes al servicio Mili-
tar, como expresa la Real Ordenan-
za, no teniendo declarada exención,
según se explicará, y serán desde diez y siete años
cumplidos, hasta los treinta y seis también cum-
plidos

Formado que sea el referido alistamiento de los
Mozos solteros, se dispondrá por el Bayle hacer
un libro, ó registro destinado à este fin, el qual
deve existir en el Archivo de su Ayuntamiento, ó
Universidad, en cuyo libro anotarán à su tiempo
aquellos Mozos que por sorteo les toca el servicio
de las Armas, firmando el Bayle, para su au-
thorización, y lo mismo su Escrivano.

A

Las

III.

Las Justicias, y Escrivanos que se verificase haber consentido, dispuesto, ó disimulado el que deje de continuarse en el alistamiento algun Mozo apto al servicio de las Armas, incurrirá irremisiblemente en privacion de sus empleos, y ademas siendo Noble, á servir tres años sin sueldo en el Exercito, y si fuese Plebeyo por doble tiempo del establecido en el Articulo 49. de la Ordenanza.

IV.

Los alistados para el servicio de las Armas, que pretendan libertarse indebidamente, verificado que sea el hecho, se destinarán para doble tiempo del regular que les toque por el sorteo, sin que para ello, sea necesario entrar en él.

V.

Los que hagan fuga de su domicilio, separándose de la obligacion del vasallage, si compareciesen voluntariamente ante el Bayle dentro el termino de ocho dias, contados desde que se reciba esta Instruccion, estarán sujetos à ser sorteados de tres uno, y si pasado dicho termino no hubiesen comparecido, serán aplicados à servir en el Exercito por doble tiempo: concediendo su Magestad al vecino que denunciare el paradero cierto, ó capturase à un fugitivo, la exemption de entrar en sorteo por su persona, ó de un pariente suyo sorteado, y se tendrá en consideracion el zelo del Bayle, y Justicias en esta parte, por lo que interesa el Real servicio.

Si

VI.

Si huviere Mozos solteros de otros vecindarios residentes en calidad de jornaleros, ó de criados en el Pueblo del alistamiento, deberán entrar en él como si fuesen naturales, y vecinos del mismo Pueblo.

VII.

Manda su Magestad al Bayle, y Justicias que desde el dia, que se le entregue esta Instruccion, y Real Ordenanza que la acompaña, tengan muy particular cuidado de vigilar, y averiguar, si se introducen en sus Pueblos, sin notoria, y legitima causa, algunos Mozos solteros de distinto domicilio, huyendo del alistamiento en este servicio despues de entregarse à una vida arrastrada, y sin otro motivo mas, que el expresado, los prenderán, y asegurarán en las Carceles Reales, tomandoles declaracion que verifique su nombre, edad, y Pueblo donde hizo la fuga, y el motivo porque la praticó, dandome promptamente cuenta de esta diligencia, para aplicarle el tiempo en que deben servir; en inteligencia de que manda su Magestad se proceda desde luego contra los Padres, Parientes Amos, Comunidades, y qualesquier otras personas, en cuya Compañía haya vivido el fugitivo, que en caso de no presentarse, estarán obligados à dar dos Mozos abiles para el Real servicio.

VIII.

Se alistarán igualmente los Jornaleros, Trabajadores, Empleados en las Fabricas de Salitre, y pol-

B

4

Polvora, como tambien los Peones de qualesquiera fabrica: Pastores de Ganado, Familiares de la Inquisicion, Ministros, Ospederos, y Sindicos de Cruzada; los Hermanos, y Sindicos de las Religiones: Los Comisarios de la Hermandad; los Criados de Oficiales Militares, ya sean Empleados en actual servicio, ó retirados, los de Comunidades Eclesiasticas, Seculares, ó Regulares, los de los Rectores, ó Curas, Parrocos, y demas Eclesiasticos, aunque abiten en sus Conventos, ó Casas: siendo de la obligacion de los Amos, y Comunidades contribuir al Real Servicio, y para ello pasarán à los respectivos Bayles noticia puntual, è individual de sus Criados para ser comprendidos en el alistamiento; Incluyendose tambien en él los Criados seculares antiguos de las Comunidades, aunque se los haya puesto el àbito de legos, ó de donados, dos meses antes de recibirse esta Instruccion, y qualesquiera otros que exerzan Oficios, y Encargos; derogando enteramente su Magestad toda exemption, y Privilegio, que no estè expresamente declarada en la Real Ordenanza.

**EXEMPCIONES DECLARADAS PARA
el Alistamiento, y Sorteo.**

IX.

Serán exemptos del alistamiento, y servicio, los Maestros fabricantes de Lanas, y Sedas, Tundidores, y los de Batanes, Prenses, y Perchas; pero no sus Mancebos, Oficiales, y Aprendices.

X.

Igualmente gozarán exemption las Cabezas de fami-

5

familia, Mozos solteros, que sean solos en su Casa, con Hacienda propia de bienes raíces que los manejen por si, ó por sus criados; y lo mismo los Mozos que siendo Cabezas de familia, manejen Comercio, ó estén destinados en fabricas, y oficios, ó tengan un par de Cavallerías mayores para labranza, con Casa establecida, aunque se dediquen à cultivar tierras arrendadas.

XI.

La propia exemption devén tener los hijos únicos de Padres absolutamente pobres de sesenta años de edad, ó impedidos, y de Viudas pobres, que ha de pender su preciso alimento del trabajo de sus hijos.

XII.

La misma exemption tendrán los Mozos solteros que hallándose sin Padre, ni Madre, viven con una, ó mas hermanas solteras, ó con hermanos de menor edad, manteniéndolos de su trabajo, porque à estos se les deve mirar como Cabeza de Casa.

XIII.

Igual exemption tendrán los Abogados, Escrivanos de Ayuntamiento, ó Universidad, y Notarios, ó Escrivanos Reales, y los Doctores, y Maestros de las Universidades de este Reyno.

XIV.

Conforme à los Capitulos antecedentes dispondrán

6

drán los Bayles, y Justicias los correspondientes
alistamientos de todos los Mozos solteros que de-
ven aplicarse al Real servicio, exceptuados que
sean los de la clase de exenciones, que van pre-
venidas, en el preciso termino de ocho dias de
haver recibido esta Instrucción, y Real Ordenanza;
practicandolo bajo su autorización, y firma,
y la del Escrivano de Ayuntamiento, y pasando-
los inmediatamente, y sin retardo alguno à mis
manos por persona de su confianza, para que en
vista de ellos se providencie el correspondiente re-
parto, y se pueda proceder despues al sorteo, para
completar el numero de los que su Magestad manda
se aprimenten: En cuyo encargo han de pro-
ceder los Bayles, y Justicias con la mayor inte-
gridad y zelo, como lo manda su Magestad; por-
que en contrario quedarán responsables, y sujetos
à las penas, y castigos que prescribe la citada Real
Ordenanza. Palma quince de Diciembre de mil
setecientos y setenta.

Por mí a Capital

III

*Enviado aprobado en el Consejo de Indias
el año de 1770. A la orden de su Magestad
y conforme al real y general convite del año
de 1770. A la orden de su Magestad*

VII

*Enviado aprobado en el Consejo de Indias
el año de 1770.*

Campanet.

Remito a Uñ la adjunta orden
p. el Bayle de la Puebla, aquien
la dirigiria luego en la q. le prevenio
no aliste con pretesto alguno los
Moños q. son naturales de Campanet
q. trabajan, o sirven en aquel pueblo,
p. ser conforme al Cap. 2º y Art. 1º

33. de la R. Ordenanza; porque es
del cargo de Uñ contundirlos en
su testamento, y este le conclui
rá Uñ brevemente, y le pasará á
mis manos, para las demás pro
videncias q. son relaciones á la
misma demanda.

Dios Gué á Uñ



123
202

Conjunto, y Escrimonio de lo qual lo firman el Bayle H.,
Parroco, Joseph Escarellas que ha concorrido al sorteo, Juan
Reynej Boicario, y Andrej Pasqual Testigos nombrados
por

en Mallona, á los veinte
entos setenta
cha villa, el
onero, el Paz
mismo todos
egresad, que
de dicha villa
luan, que
ano, no ha
za de este
publicamente
rasen las que
co, que nevera
alguno sin
er motivo
za de todos, á
ero de ellos, q.
encantazad

mediata:
lo de un
suerte a,
le 18. años del
que se ha con
y respeto.

muchos años. Salma 27 de Dic.
de 1770.

Decreto a la Capital

Muy Vtne Sr.

En virtud del articulo 38º 2º de la Real Ordenanza de Mallorca, a los veinte
y seis años de dicha ordenanza, que previene, que los que salieren, a trabajar, o,
otras juzgaciones en ministerios, o, ejercicios tem-
porales, con ánimo de volver, han de ser compre-
hendidos en los lugares de su verdadero domicilio;
escriví al Bayle de la Puebla preveniéndole, que en
complimiento de esta ordenanza, no devian poner
en sorteo algunos individuos de mi jurisdicción
porque aunque ejerzan en la suya ministerios tem-
porales en calidad de criados, estan pero con án-
imo de volver, y actualmente tienen su domicilio
en esta; sin embargo de esta tan justa, como neces-
aria política arreglada en todo, a la R. Ordenan-
za, respondio el Bayle queria continuar en su
alistamiento a dichos individuos; Por lo que deje:
aré se sirviese H. Of. darme la instrucción en
esta duda, o, mandaré al dicho Bayle no se conti-
nue en su alistamiento los referidos individuos,
permittiendo me aguarde de la otra instrucción,
que solicito para el cabal cumplimiento de lo que
mande

J. Tayme Bernáez del Rafalet, Bayle R. de Campaña



123
202

Tomo de Juanture
de talla

Confie, y testimonió de lo qual lo firman el Bayle R.,
Pazroco, Joseph Estacellos que ha concorrido al sorteo, Juan
Reynej Boicario, y Andrej Pasqual testigos nombrados
por

III May 1804. Sr. Intendente. G. del Reino de Mallorca.

Xecivia dia 4 Cnero 1771

He recibido la Relacion, y vista,
miento que Vn me remite, de los
notos solvatos de esa Villa y Lugar
de Bugen, q' ha formado en Virtud de
mi Instruccion y de la R. Ordenanza
q' le dirigi, y en breves dias adocentire
á Vn de lo que devo, practicar, para q'
quede cumplido enteraente lo q' se m.
tiene mandado en este particular.

Dijo sagia omnia. Palmaré
de enero 1774. co a S. P.

de enero 1779.

S. Jaime Bennasser del Rafel Bayle R. de la
Villa de Campanet

Baixpe Sons de Juan F.

De talla
De talla

123
19
200

Conjunto y Céremonia de lo qual lo firman el Sayle S.^{l.},
Parroco, Joseph Estavezay que ha concordado al sorteo, Juan
Reynej Bozicario, y Andrej Pasqual testigos nombrados
por

Huay Vta. Sr.

On cumplimiento de lo mandado por S. V^a en su instrucción de los ss p^{re}, remito, á, S. V^a el sortamiento de los mozos solteros, que pueden concibuir al servicio de Su Maj^g. (q^z D^os g^{de}) arreglado, á, la R^l. Ordenanza, cuyo sortamiento para que fuese con mayor exactitud há sido á, consulta de los Regidores, Diputados, y Personero de esta villa. Quedo, á, las ordenes de S. V^a rogado, q^z D^os le g^{de} m^r A^o Campanet, q^z D^oz de 31 de 1770.

S. M. I. D. V^a

Bart^e. Segui, C^o no R^l. Interino
de orden del Bayle R^l

Huay Vta. Sr. Intendente R^l del Reino de Málaga

Barne fondo de Juan Yuste

De villa
De villa

202
221

Confeé, y Testimonio de lo qual lo firman el Bayle R^l,
Pazzoco, Joseph Catazellay que ha concorrido al sorteo, Juan
Reynej Boicario, y Andrej Pasqual Terrigos nombrados
por

de Malloza, á, los veinte
ntos setenta
ha villa, el
Personero, el Paz
nismo todos
gescat, que
e dicha villa
luan, que
uno, no há
za de este
publicamente
asen la que:
o, que nueva:
alguno sin
ez motivo
ra de todos, á,
zo de ellos, q^z
ncantazade
mediata:
lo de un
vezte á,
e 18. años del
ue se ha con:
y respeto.

Se ha examinado la Relación, y Atas,
tamiento de los Mozos Sólolos de
esa villa que Ómme remití, y ahora
se la vuelvo para q. de todos haga
Ún medicón, p. la medida q. acompaña
según prebíene la D. Ordenanza
y practicada, que sea con brevedad,



la pasada vñ segunda vez á
mis manos, continuando en ella
relación autorizada de los Moros
que tienen completa talla, y dos,
tinguiendo con separación los q.
no alcancen, y esta Uegana á

Baime Son de Juan Luis

• De taller
• De taller

143

Conjunto, y la ceremonia de lo qual lo firman el Bayle S.^{l.},
Pazzoco, Joseph Escarellas que ha concordado al sorteo, Ju-
an Reijnej Bozicazio, y Andrej Pasqual Terigos nombrados
Gpoz

La medida se hará de un pie en Dragon, a quien dará recibi-
señalar su largo de su entredad.

à la pared, ó en una
tabla, estirandola
p. los cinco pies de enero de 1777.
descalzos los apoyos.

descalzos los sacerdos.

Jan. 2 Leipzig

good robes shewing outward at 20

१०८
१०९

निर्वाचनी अ. श. का. संसदीय नियम

Geoffroy - was very exp. to get along with

Die 31 Janex

Die 31 Janer 1771 fonsch zebuda

esta per el Balle B.^l de la mate.

and no obtainable, *Torula* will
do.

माला वा शशिवर्णा वृक्षाभी

and the other countries have
not yet been able to do so.

Experiments on the properties of

^{oak} Tayne Bennevén Bayle real de Campaner

de Mallorca, a los veinte
nitos setenta
ha Villa, el
onero, el Paz:
mismo todos
gescas, que
e dicha villa
luan, que
no, no ha
za de este
publicamente
pasen la que:
o, que nucua-
alguno sin
ez motivo
ra de todos, a,
zo de ellos, y
ncantazade
mediata:
lio de un
veinte a,
e 18. años del
ue se ha con:
, y respeto.

Banque fond de Juan Tarr

De taller
De taller

123.9

Conjunto y Testimonio de lo qual lo firman el Bayle R.^l,
Parroco, Joseph Cízazela que ha concordado al sorteo, Juan
Reijnej Boicario, y Andrej Pasqual Testigos nombrados
por

Con esta Carta de m. he
recido las dos relaciones
que me remite, de la medida
hecha a los moros solteros
de esa villa y su término
en verificación de su falle; R XI U
CIPAL ET
pero como v. no me bueve
el Alistamiento principal
de los Moros, que remiti
am. en 25. de enero ante
rior, precisa que v. le
pase luego a mis manos, p.
la falta que aqui hace en
la importancia del Real

Baile de Tarragona

123
202.

De falle
De falle

Confeé, y testimonió de lo qual lo firman el Baile R.
Pazzoco, Joseph Catazellay que ha concorrido al sorteo, Juan
Reynej Boicazio, y Andrej Pasqual Terrigos nombrados
y respeto.

de Mallorca, a los veinte
nitos setenta
ha villa, el
enero, el Paz
mismo todos
gescat, que
dicha villa
luan, que
no, no hiz
za de este
publicamente
asen la que:
o, que nucua
alguno sin
ez motivo
ra de todos, a
zo de ellos, y
ncantazade
mediata:
lo de un
vezte a,
e 18. años del
ue se ha con:

sexuio de sell.

Dios cre dom. m^o a.

Gremiador of Palma 19. de febrero 1774.

~~Dr. J. C. L. de Saussure~~

and the ministers
called were the ones who
had been commissioned to
the work ministry which
was done by them and
not any other men
as they were not ordained
to any work but ministry

or S. Jayme Benzares Bayle y de Campanet

May 2nd 1862

Remito, a V^a Sr^a dos Relaciones de
los mozos solteros de esta villa, una
de los que tienen completa talla de
cinco pies, y otra de los que no la al-
cancan, que es quanto me tiene man-
dado V^a Sr^a en la suya de 25 del ven-
cido.

M. los gde. a. L. S. m. a. Cam:
panet, y Febrero 16 de 1771.

B. S. M. de V. S. n^a May 17th
J. Barth Segui C^o no 2^d. In-
terior por el Bayle Real



A circular red ink stamp. The top half contains the letters "ARXIU" in a bold, sans-serif font. The bottom half contains "MUNICIPAL" above "CAMPANET" in a smaller font. The entire word "CAMPANET" is slightly tilted.

El Hno. Sr. Dr. Intendente Q^o del Reino de Málta.

Banque Sons de Juan Tare ventura
de talla de talla

123

Conjunto y Céremonia de lo qual lo firman el Bayle R.^{l.},
Pazzoco, Joseph Escrivellay que ha concordado al sorteo, Juan
Reijnej Boricario, y Andrej Pasqual tercios nombrados

Mallorca, a los veinte
ntos setenta
ha villa, el
mismo, el Pazo:
nismo todos
igesca, que
dicha villa
luan, que
mo, no haí
za de este
publicamente
asen las que:
o, que nucor
alguno sin
ez motivo
a de todos, a
zo de ellos, y
ncantazad.

mediata:
'lo de con
verte a
o 18. años del
ue se ha con:
, y respeto.

ro de Mallorca, a los veinte
nitos setenta
ha villa, el
nero, el Paz
nismo todos
gescat, que
dicha villa
luan, que
no, no ha
za de este
publicamente
asen la que:
o, que nucva
alguno sin
ez motivo
a de todos, a
zo de ellos, y
ncantazade
mediata:
eo de un
uerze a,
e 18. años del
ue se ha con:
y respeto.

Confeé, y Escrimonio de lo qual lo firman el Bayle R.^l,
Parroco, Joseph Castellay que ha concorrido al sorteo, Juan
Reijnej Boricario, y Andrej Pasqual Terrigos nombrados
por

Baime Soto de Juantorena . . . De villa
De villa

103
102
20

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

apni de quese cumpho
enteramente quanto fu

citao. tiene mandado

Dios Guia
En m d Palma 23.

El Febrero de 1777

Franco de la Peña

Jayme Denatx, Bayl. & Campaner

ro de Mallorca, a los veinte
nitos setenta
ha villa, el
mismo, el Paz
nismo todos
gescas, que
dicha villa
luan, que
no, no ha
za de este
publicamente
asen la que:
o, que nucava
alguno sin
ez motivo
a de todos, a
zo de ellos, y
ncantazade

mediata:
eo de un
vezte a,
e 18. años del
ue se ha con:

y respeto.

Confeé, y Escrimonio de lo qual lo firman el Bayle R.
Pazzoco, Joseph Castellay que ha concorrido al sorteo, Juan
Reijnej Bozicario, y Andrej Pasqual Testigos nombrados

por

123
202

Baixte fondo de Juantorena

se tolla
de tolla
de tolla

orden en que se han elegido en el sorteo
que se ha celebrado en la villa de Campanet del Reino de Mallorca, a los veinte

de setenta

ha sido el

anero, el Paz.

nismo todos

escas, que

dicha villa

luan, que

no, no ha

za de este

publicamente

asen la que:

o, que nucor

alguno sin

er motivo

ra de todos, a

zo de ellos, q

ncantazad.

mediata:

lo de un

vezte a,

18. años del

que se ha con-

cepcionado.

mediata:

lo de un

vezte a,

18. años del

que se ha con-

cepcionado.

Lista de los ind. que se han presentado

- Jeron Salva de Lledó Corto
Miquel Guad de Lledó Corto
Miquel Bonin de Miquel De talla
Pedro Jose Sastre de Lorenzo De talla
Miquel Mayneta de Miquel De talla
Barone Lord Brudech de Lledó De talla
Flamenc Lord de Lledó Jose De talla
Stan Lord de Pedro Jose De talla
Rafael Lord de Rafael De talla
Anafre Bernau de Tamian De talla
Juan Bernau de Tamian De talla
Mateo Bernau de Guimo De talla
Juan Freyne de Jose De talla
Juan Escrivá de Artola Layete De talla
Juan Moneda
Rafael Lord de Jose De talla
Juan Bernau de Juan Pinete De talla
Art. Bernau de Juan Pinete De talla
Pedro Bernau de Pedro De talla
Barone Lord de Juan Jose De talla



Confeí, y testimonio de lo qual lo firman el Baile R.
Parroco, Joseph Estacellaz que ha concordado al sorteo, Ju-
an Reynel Boricario, y Andrej Pasqual testigos nombrados

por

Llista de los ind. que se han presentado

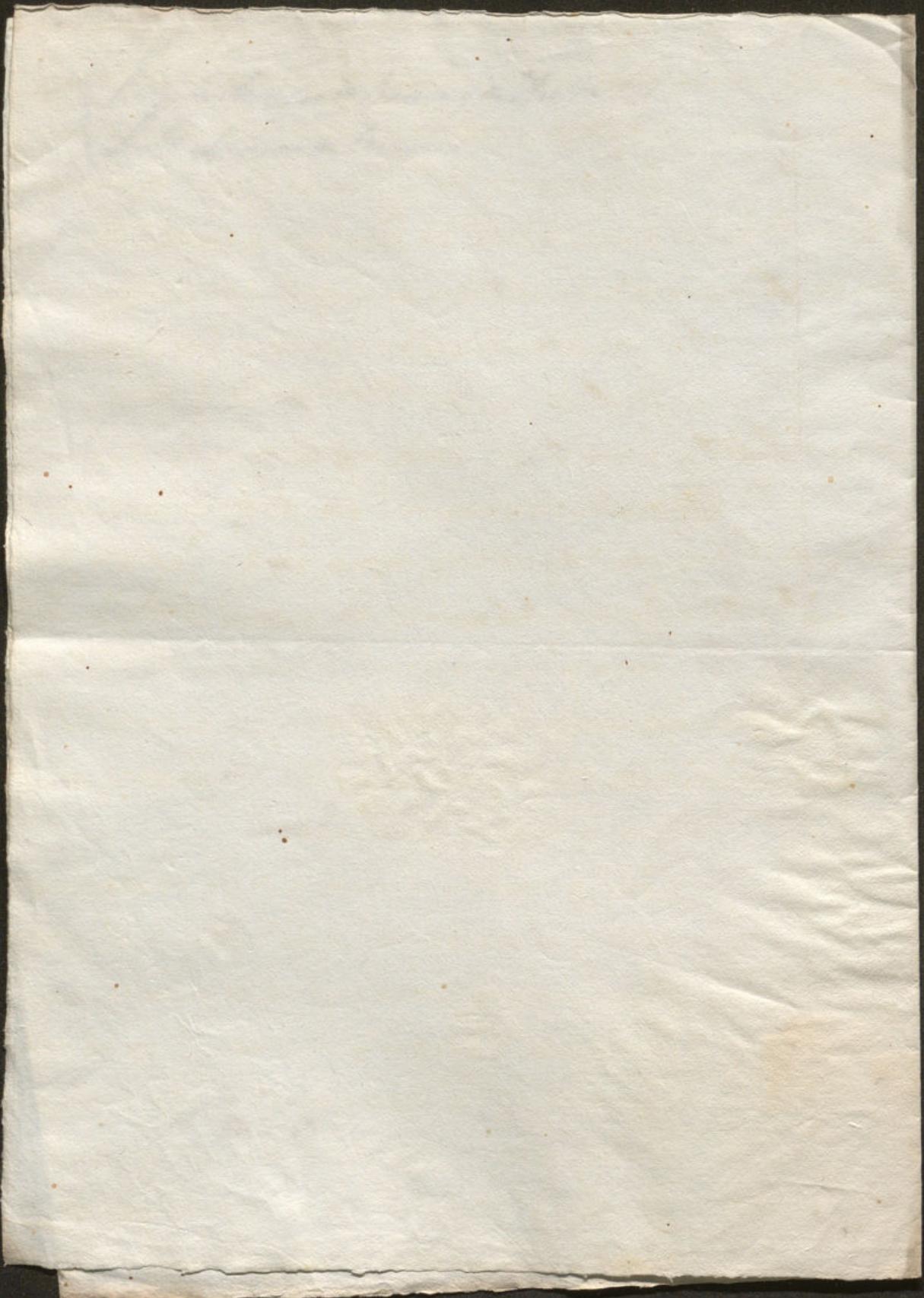
Pedro Salva de Pedro conto
Miquel Guas de Pedro conto
Miquel Bonin de Miquel De talla
Pedro Jose Sartor de Lorenzo De talla
Miquel Chaganta de Miquel De talla
Barne Loris Fradech de Pedro De talla
Flanato Loris de Pedro Jose De talla
Span Loris de Pedro Jose De talla
Rafael Loris de Rafael De talla
Anafe Bernau de Barnián De talla
Juanco Bernau de Barnián De talla
Mateo Bernau de Guimo De talla
Juan Freyne de Tome De talla
Juanco capo de Arturo Gayete . . D. 1.00
Juanco Moneda 13
Rafael Loris de Tome De talla
Juan Bernau de Juan pinete De talla
Arturo Bernau de Juan pinete . . De talla
Pedro Bernau de Pedro De talla
Barne Loris de Juan Tome De talla



{ Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
Ant. Marcazo de Baume



1. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
2. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
3. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
4. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
5. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
6. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
7. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
8. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
9. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
10. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
11. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
12. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
13. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
14. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.
15. Baume Marcazo de Baume y de Arista fioz.



~~Actas de los sorteos en el obispado de Mallorca~~
En la villa de Campanet del Reino de Mallorca, a los veinte
y seis días del mes de julio del año mil setecientos setenta
y seis de la Iglesia. Congregados en la Plaza pública de dicha villa, el
Obispo y los Regidores, Diputados, y Ciudadanos Personero, el Pazo
de Ampurias, e innumerables concursantes, así mismo todos
los mozos sorteados para el servicio de su Magestad, que
Dios guarde, del lugar de Bugez sufraganeo de dicha villa

a excepción de Francisco Craxellay hijo de Juan, que
según relación de Joseph Estarellay su hermano, no ha
podido presenciar este acto por hallarse fuera de este
termino; y habiendo el Obispo R. requerido públicamente
dichos mozos, para que acudiesen, y manifestasen lo que
pues se les pasean, sobre la legalidad del sorteo, que recien-
temente se haría de hacer, o si sabían faltase alguno sin
legitima causa, han respondido todos, no tener motivo
para queja alguna, y se ha procedido a la vista de todos, a
los cuales se han formado las cédulas correspondientes al numero de ellos, y
al dí d'ho habiendo la vista, y leído el Pazo, se han encantazad
con la mayor legalidad.

Con la misma limpieza se ha procedido inmediata-
mente al sorteo, que se ha ejecutado por medio de un
muchacho de cerca sei años, y ha tocado la suerte a
Francisco Craxellay hijo de Juan de edad de 18. años del
lugar de Bugez término de dicha villa; con que se ha con-
cluido el acto, con toda pureza, legalidad, y respeto.

Confie, y testimonio de lo qual lo firman el Obispo R.,
Pazo, Joseph Estarellay que ha concorrido al sorteo, Ju-
an Reijnej Boicario, y Andrej Pasqual testigos nombrados
por

~~Yo, Francisco Estarrellay de Campanet del Reino de Mallorca, a los veinte
y seis días del mes de Julio del año mil setecientos setenta
y seis de edad, en la villa de Campanet congregados en la Plaza pública de dicha villa, el
dicho p.º Baile, los Regidores, Diputados, y demás Personero, el Parroco
de la villa, y un innumerable concurso, presente ayi mismo todos
los mozos sorteables para el servicio de su Magestad, que
Dios guarde, del lugar de Bujer sufragancio de dicha villa
a excepcion de Francisco Estarrellay hijo de Juan, que
según relacion de Joseph Estarrellay su hermano, no ha
podido presenciar este acto por hallarse fuera de este
termino; y habiendo el Baile R.º requerido publicamente
a dichos mozos, para que acudieren, y manifestaran las que
pagan la parte, sobre la legalidad del sorteo, que recua-
mente se haria de hacer, o si sabian faltase alguno sin
legitima causa, han respondido todos, no tener motivo
para queja alguna, y se ha procedido a vista de todos, a
que se han formado las cedulas correspondientes al numero de ellos, y
haciéndolas visto, y leido el Parroco, se han encantazad
con la mayor legalidad.~~

Con la misma limpieza se ha procedido inmediata-
mente al sorteo, que se ha ejecutado por medio de un
muchacho de cerca sei años, y ha tocado la suerte a
Francisco Estarrellay hijo de Juan de edad de 18. años del
lugar de Bujer término de dicha villa; con que se ha con-
cluido el acto, con toda pureza, legalidad, y respeto.

Con fe, y testimonio de lo qual lo firman el Baile R.º,
Parroco, Joseph Estarrellay que ha concorrido al sorteo, Ju-
an Reijnej Boicazio, y Andrej Pasqual testigos nombrados

por



por los demás que han corrido la suerte por no saber
dónde se ha de escribir. En lo que el dicho secretario, presente, a
nuestro señior dicho acto lo firmo, y para que conste donde concienga
lo que el dicho secretario lo autorizo con el sello de la Universidad de dicha
villa de Campeche los sobre dichos dia, mes, y año.

... Pedro Benavides Cirujano firme por sayme Benavides
y de su regal ser del Obispado de Bragel. Dijo de su orden por el no saber
dijo qdno no escriva qdno no ingal leyo, etc.

D^a García Barceló L^o y R^o asció a dicho auto
que tuv^e cosa que allegar por haberse hecho
con toda limpia y legalidad.
José L. Cereellas
Firmado en la ciudad de Valencia el día 23 de octubre de 1923.

juers Reynos testigo firmo por los que han Entrado en diche
Sorteo de su orden por ellos no Saber Escrivir
Andrea Pasqual testigo firmo por los que han Entrado
do en diche sorteo de su orden por ellos no Saber

Matheo Hernández Secretario del
Ayuntamiento de dicha villa.



Habiendo desecharado el ymuelle
el Coronel dⁿ Bernardo Franco SO
a Juan Ant^o Capo de esa villa, oír a
termino, p^r defecto de ser tinozo, p^r
vengo a U^m q^r luego, luego, sorteé
otro en su lugar, remitiéndole
aquí sin retardo.

Dios q. a. Om m. d. Palma
21. de Julio de 1777.

8 Bayle R. de la vita de carpaccio

Haciendo desecharo y s. ymutil
el Coronel d^r Bernardo Franco so
á Juan Ant^o. Capo de esa villa, o su
termino, y s. defecto de ser tinozo pre
vengo á U^m q^r luego, luego, sorteé
otro en su lugar, remitiéndole
aquí sin recargo.



D^r o^r q^r d^r m^r a^r Palma
24 de Julio de 1777.

Oran. & Lapeyra

J Bayle R. de la villa de Campanet

1
Edward Clements

Deacon, Secretary to the

Board of Education, Boston

Massachusetts State House

Boston, Mass. Augt 20th 1853

Dear Sirs

I have the honor to inform you

that I have received your

Circular letter of the 1st inst.

and will forward it to the

Board of Education for their

consideration.

I have the honor to remain

Yours very truly

E. Clements

Deacon

Secretary to the Board

Srº doz de t.
L. Bern, Francisco, Coronel de Inf.
y 1º. cor. del Regim. de Africa
comisionado por J.M. para la
aprobación de los Quintos con
que deve contribuir el Reyno
de Mallorca.



Certifico que Andre, Pas
cual ha entregado en la
Caja Gral, que esta
en el armario un mozo
llamado Juanito Vélez para el ser
vicio; de los dos que
hoy correspondido a la
Villa de Campanet, H,
pecto ha quedado
Juan Antonio capo, por

los Inutiles, cuadros -
Nombres, Edades, y su
cindario se despliegan
a continuacion.

Nombres . . . Edad . . . Becindario
Jaime Cabré . . . 25 . . . Campanet

Juan Antonio Capo, se
desecha, por tímido, se
gun Relación de los 21
niños que le han
hecho conocido, Palma 21.
de Julio del 1771.

Srº Bexr, troncos 103

En el paupéria se pectro al Bayle remitido
otro en lugar del desecharlo — bms frang. estrellado
en lugar de Juan Antonio capo desecharlo.

Del Ultimo sorteо.



El ultimo sorteo que se ha
practicado en cosa v.^a ha
sido conforme à rax. y fu
erá, y al vez. sentido a
la Dr. orden. Los papeles havien
de ejecutado con congruen
cian a todos los q.^s queda
ron en blanco, y libres en
el primera sorteo, con lo
que satisface á la exm
a 25 del presente.

Dios q.- a un m^o a

como aveo. Palma 27 de
Julio del 1771.

○
Otram. a dñeas



8.º d' Mayo Real de O. de Campanet.

Dn Bern^{do} Moncoso Con^t de Infan^r y Gen^r
Coronel del Regim^{to} de Africa, Comisionado p^r
Su M. para la aprobaciⁿ de los Queritos, con
que deve contribuir, el Reyno de Mallorca



Certifico que Por la Villa de Campane
ta se ha entregado, a un Querito Abis
para el Servicio Cuyo Nombre, he
yberindario Se expresan a continua
cion,

<u>Nombre</u>	<u>edad</u>	<u>berindario</u>
Juan Estarellas	18	Buya

Palma y ful 24 de 1773.

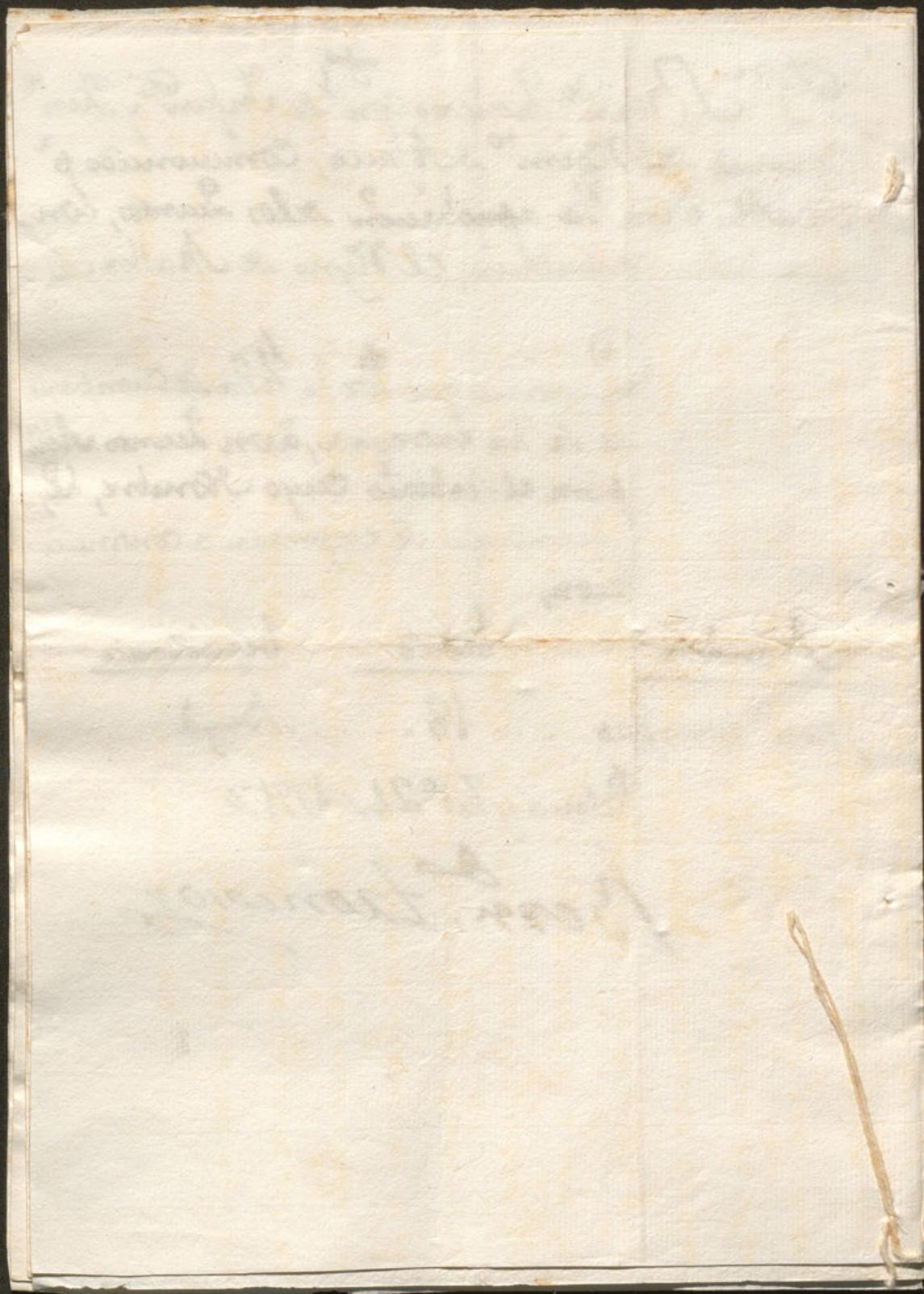
Bern^{do} Moncoso

9
विद्युत विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति
विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति
विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति

<u>amount</u>	<u>order</u>	<u>order#</u>
Spent	80	advised

277. *Asplenium* *lunulatum* Φ

1900-01-08



por los demás que han corrido la suerte por no saber
dónde se ha de escribir. En lo chingapcito Secretario, presente, a,
dicho acto lo firmo, y para que conste donde concenga

Lo dí el día de

en la ciudad de

en el año de

en el mes de

100000

100000

que los demás que han comido la cosa se pase
el veneno. El chigualito tiene una curación,
de que todos los demás no tienen otra donde responde
que el veneno de la planta de la hierba de la muerte.

1500

1500

